

RADICACIÓN: 2019-00385
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: RAFAEL HUMBERTO TORREGROSA GOENAGA.

INFORME DE SECRETARIA

Señora jueza, a su Despacho el presente proceso, para informar que la parte demandante acompañó constancia de la publicación del emplazamiento a la parte demandada. De la misma manera le informo que se ha surtido el emplazamiento a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, noviembre 6 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

Tal como se expone en el informe secretarial, se evidencia en este caso que, se ordenó con auto de fecha enero 20 de 2020, el emplazamiento del señor RAFAEL HUMBERTO TORREGROSA GOENAGA, con fundamento en lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso. Tal como lo establece el inciso séptimo del artículo 108 de la misma obra procesal, se requiere designar curador ad litem para que represente a la demandada emplazada en este proceso.

Por lo anterior, el despacho en virtud de lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a la designación de curador ad litem, la cual es de forzosa aceptación, y recaerá en un abogado, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se dispondrá en este auto señalar al Curador ad litem, los gastos de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sus sentencias C-159 de 1999 y C-083 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Designar Curador Ad-Litem a la parte demandada el señor RAFAEL HUMBERTO TORREGROSA GOENAGA, con el fin de notificarle del auto que libro mandamiento de pago de la demanda de fecha septiembre 23 de 2019, a la auxiliar de la justicia la abogada MARIA ALEJANDRA MORENO ACOSTA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.143.428.279, la T.P. No. 333538 del C.S. de la J., y se localiza en la Carrera 36 No. 51B-03, APTO 302, Barrio Lucero, email: al.mo8.am@gmail.com.

2. Señálese como gastos al curador ad-litem la suma de \$250.000 pesos moneda legal, que debe cancelar la parte demandante. Pago que podrá realizarse directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c527c6e3256fd531f4ab750f004089fdbf0a4911e4e4afd4982f99f8d8f5624**
Documento generado en 06/11/2020 03:49:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**